

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que sigue la interposición de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto de 22 de Enero de 1923.

Artículo 1.º Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el pago de los derechos que anteceden las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos abonados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la ley 2.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CORDOBA         | PESETA | EN CORDOBA         | PESETA |
|--------------------|--------|--------------------|--------|
| Un mes. . . . .    | 5      | Un mes. . . . .    | 6      |
| Trimestre . . . .  | 12 50  | Trimestre . . . .  | 16     |
| Seis meses . . . . | 21     | Seis meses . . . . | 28     |
| Un año. . . . .    | 40     | Un año. . . . .    | 50     |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos por línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PROMOCION DEL EJERCICIO DE EJECUTIVO

El Sr. el Rey Don Alfonso XIII (que se guarda), J. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Enero 1923).

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.630

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Lucena, para el año de 1923.

Cabezas de familia

D. José Arjona Huertas  
Andrés Arroyo Borrego  
Francisco Aguilar Caballero  
Francisco Algar Onieva  
Antonio Algar Toledano  
Francisco Almogro Servian  
Pedro Arévalo Molina  
Diego Aguilar Pino (mayor)  
Pedro Aguilar López  
Rafael Aguilar Pino  
Domingo Arroyo Jiménez  
Lucas Arroyo Barranco  
Antonio José Aranda Peñalver

D. Francisco Algar Ramirez  
Francisco Amaro Cabello  
Andrés Amaro Quintero  
Diego Aguilar Pino (menor)  
José Aranda Ruiz  
Adolfo Baena Lumpié  
Afonso Bermúdez Puerto  
José María Bueno Arcos  
Rafael Bono Muñoz  
José Burguillo Muñoz  
Antonio Baena de la Plata  
José Barrionuevo García  
Luis Beato Marín  
Manuel Barranco Marmol  
José Buena Guijarro  
Carlos Burguillo López  
Antonio Cabello Rey  
Francisco Cañete Rivas  
Ricardo Clot Tejadera  
Miguel Cruz Toro  
Manuel Calero Galvez  
Manuel Córdoba Cabezas  
Juan Calvillo Gutiérrez  
Agustín Cañete Zamorano  
Gonzalo Cortes Desfort  
Manuel Cruz Rolán  
Miguel Cantero López  
Miguel Contreras Cuenca  
José María Cabeza Gómez  
Cristóbal Cantero Cabeza  
Antonio Calzado Cardenas  
Juan Manuel Oazorla Mora  
Juan Cabello García  
José Cantero López  
José Domínguez Hurtado  
Juan Dorado Ramos  
Antonio Escudero Jiménez

D. Francisco Espejo Ramirez  
Francisco Espejo Valenzuela  
José María Espino Pino  
Pedro Fuentes Jiménez  
Felipe Fuentes Sánchez  
Felipe Franco Sánchez  
Joaquín Fuentes Gómez  
Salvador Fernández Torres  
Telesforo Gómez Rivas

## Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 171

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso con carácter urgente para dotar a la Estafeta de Iznájar de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes ente-

rarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba siete de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador Principal, firma ilegible.

## SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 123

Don Joaquín Cortes Fernández, Jefe de la Sección provincial de Positos.

Certifico: Que con fecha 30 de Diciembre último don Mariano Pineda ha hecho renuncia del cargo de Auxiliar ejecutivo para hacer efectivas las deudas de los Positos de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades administrativas y judiciales y del público en general a tenor de lo dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

—En Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Jefe de la Sección Joaquín Cortés.



# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de AGUILAR

Año económico de 1922-23

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 30 de Noviembre de 1922. Número 4.551

| INGRESOS                                   | Presupuesto atoni-<br>zado y rectificado | Operaciones<br>realizadas | D I F E R E N C I A |                     |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|
|                                            |                                          |                           | En mas              | En menos            |
|                                            | Pesetas Cts.                             | Pesetas Cts.              | Pesetas Cts.        | Pesetas Cts.        |
| 1 Propios.....                             | 29 092 34                                | 916 07                    |                     | 28 176 27           |
| 2 Montes.....                              | 529 770 92                               | 86 981 69                 |                     | 442 889 23          |
| 3 Impuestos.....                           | 297 70                                   | 5 09                      |                     | 292 61              |
| 4 Beneficencia.....                        | 42 950 27                                | 1 015 67                  |                     | 41 934 60           |
| 5 Instrucción pública.....                 | 125                                      | 645 08                    | 520 08              |                     |
| 6 Corrección pública.....                  |                                          | 4 870 57                  | 4 870 57            |                     |
| 7 Extraordinarios.....                     | 1 241 165 59                             | 64 381 59                 |                     | 1 176 784           |
| 8 Resultados.....                          |                                          |                           |                     |                     |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. |                                          |                           |                     |                     |
| 10 Reintegros.....                         |                                          |                           |                     |                     |
| 11 .....                                   |                                          |                           |                     |                     |
| <b>Total de ingresos.</b>                  | <b>313 401 82</b>                        | <b>168 765 76</b>         | <b>5 390 65</b>     | <b>1 680 026 71</b> |
| GASTOS                                     |                                          |                           |                     |                     |
|                                            |                                          |                           |                     |                     |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....             | 79 563 18                                | 38 811 73                 |                     | 40 751 45           |
| 2 Policía de seguridad.....                | 29 788 56                                | 16 744 37                 |                     | 13 039 19           |
| 3 Policía Urbana y Rural.....              | 93 425 94                                | 19 071 15                 |                     | 74 354 79           |
| 4 Instrucción pública.....                 | 23 744 04                                | 2 727 53                  |                     | 21 016 51           |
| 5 Beneficencia.....                        | 92 994 22                                | 16 851 77                 |                     | 76 142 45           |
| 6 Obras públicas.....                      | 8 84                                     | 5 619 90                  |                     | 38 098 94           |
| 7 Corrección pública.....                  | 700 45                                   | 14 618 75                 |                     | 49 081 70           |
| 8 Montes.....                              |                                          |                           |                     |                     |
| 9 Cargas.....                              | 1 144 632 99                             | 50 672 15                 |                     | 1 093 960 84        |
| 10 Obras de Nueva Construcción.....        | 50 000                                   |                           |                     | 50 000              |
| 11 Imprevistos.....                        | 3 000                                    |                           |                     | 3 000               |
| 12 Resultados.....                         |                                          |                           |                     |                     |
| 13 Devoluciones.....                       |                                          |                           |                     |                     |
| 14 .....                                   |                                          |                           |                     |                     |
| <b>Total de pagos.</b>                     | <b>1 619 563 22</b>                      | <b>165 117 35</b>         |                     | <b>1 454 445 87</b> |
| <b>Existencia en Caja.</b>                 |                                          | <b>3 648 41</b>           |                     |                     |
| <b>Total igual al de ingresos.</b>         |                                          | <b>168 765 76</b>         |                     |                     |

Aguilar 30 de Diciembre de 1922.—El Contador de fondos, Luis Flores.—Visto Bue-

El Alcalde, Rafael Aparicio.

### Sociedad Anóni- ma "La Salud"

Abastecedora de Aguas Potables de la villa de Castro del Río (Córdoba)

Núm. 166

Convocatoria

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas que tendrá el carácter y atribuciones de la extraordinaria para el día veinte y cinco de Enero próximo a las doce de la mañana en el domicilio social calle Beaterio número cinco.

En dicha Junta se tratará de los asuntos a que se refieren los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y siete y cuarenta y ocho de los Estatutos y se resolverá sobre reformas en la traída de Garabatos, nuevos alumbramientos de aguas y medios económicos de proveer a la realización de referidas obras.

Castro del Río veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Presidente, Padro Criado.

### Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 175

Edicto

Transcurrido el plazo por el que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos comprendidas desde el número uno al ciento veinte y nueve del cuadro denominado de San José en el cementerio de San Rafael, y debiendo procederse a la exhumación de los restos que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecte esta determinación, con el fin de que en el término de veinte días, a contar desde el de la fecha, puedan hacerse cargo de las lápidas y verjas que en dichas localidades existen, y adquirir, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos, concurriendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se les enterará de los requisitos que deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba cuatro de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Sebastián Barrios.



## Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 125

Vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Fuente Obajuna, provista interinamente por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, con arreglo al artículo 83 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por R. D. de 12 de Enero de 1904 se saca a concurso para su provisión en propiedad con sujeción a lo que prescriben el artículo 82 de la expresada Instrucción, el R. D. de 3 de Febrero de 1911 y demás disposiciones legales complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Presidente de la Junta provincial de Sanidad, en la Secretaría de esta Junta (Inspección provincial de Sanidad) durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Circular en el Boletín Oficial, debiendo acreditar documentalmente que reúnen las condiciones determinadas en dichos preceptos legales dentro del plazo de admisión.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 5 de Enero de 1923.—El Gobernador civil interino, José Villalba Montes.

## Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 65

### REAL DECRETO

Reglamento orgánico del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza

Plantilla, categorías, distribución y características del cuerpo

(Continuación)

Atribuciones y deberes

### Artículo 7.º

Al frente de cada Negociado estará uno de los funcionarios de mayor categoría o antigüedad designados como los Auxiliares por el Jefe de la Sección administrativa con aprobación del Director general que apreciará en último término la conveniencia del mejor servicio.

### Artículo 8.º

El Negociado de Administración tendrá a su cargo:

1.º E. Escalafón general del Magisterio atendiendo a las siguientes instrucciones:

A) Ficheros. En cada Sección administrativa se organizará la parte de escalafón correspondiente a Maestros de la provincia con separación de sexos y mediante fichas clasificadas y ordenadas por sueldos y número general y en su defecto por alfabeto de apellidos.

Estas fichas, impresas en cartulina blanca, las del escalafón de plenitud de

derechos y en encarnado as correspondientes al de imitados se ajustarán al modelo que oportunamente se publicará.

B) Alteraciones. Tienen lugar por cambio de situación del Maestro al pasar del segundo al primer escalafón o a excedente o a sustituido; por ascenso o mejora de sueldo; por cambio de escuela dentro de la localidad o de la misma provincia y por cambio de destino o pase a otra provincia. El pase del segundo al primer escalafón implica además el alta y baja respectiva la excedencia llevan aparejada la baja de sueldo.

C) A las. Pueden ser por ingreso con plenos derechos, por turno de interinos, mientras subsistan las listas ya cerradas, por reingreso y por incorporación de Maestros y escuelas.

D) Bajas. Se producen por fallecimiento, por jubilación, por renuncia y por separación temporal o definitiva del servicio.

Las alteraciones deben traducirse el día en el fichero

2.º Custodia, tramitación y despacho de los expedientes personales de los Maestros que estarán constituidos por los siguientes documentos:

Copia certificada de nacimiento, copia del título profesional, copia certificada del título administrativo hoja duplicada de servicios en la que constará los que hubiera prestado como interino antes de su ingreso al título, la nota, los estudios y la edad, las hojas de servicios, sea cualquiera el fin que el Maestro persiga el acompañarlas, no pueden tener enmiendas, raspaduras, ni datos inexactos, tampoco podrá variarse, en ningún caso, el orden cronológico de los asientos ni la redacción ni los extremos que desde el principio de la carrera deban comprender y consignarán necesariamente el número general del Escalafón.

A estos documentos se unirán luego los que afecten a la vida profesional del Maestro tales como las copias de las diligencias de ascenso, los premios, licencias, correcciones, condesando las principales en cuantas hojas de servicio procedo certificar.

(Continuación).

## Junta municipal del Censo electoral

DE MONTURQUE

Núm. 95

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el

año próximo, la designación de los tales siguientes:

Distrito único.—Sección única Escuela de niños, Plaza de la Constitución, número 8.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Monturque a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Agustín Amo.—V.º B.º: El Presidente, Rodríguez.

DE AGUILAR

Núm. 144

Don Angel Aguilar Tabada y Rodrigo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que por expresada Junta y en sesión de diez y ocho del actual, se ha hecho la siguiente designación de Presidentes de las Mesas electorales de este Ayuntamiento, para el bienio de 1923 a 1925, los que han quedado firmes por no haberse exonerado los interesados dentro del plazo legal.

Distrito primero.—Sección primera Presidente propietario, don Antonio Rosales Valle.

Presidente suplente, don Francisco Cosas Valle.

Sección segunda

Presidente propietario, don Laureano Machaño Hurtado.

Presidente suplente, don Eduardo Lamas León.

Sección tercera

Presidente propietario, don Ernesto Melero Martín.

Presidente suplente, don Antonio Cosas Valle.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente propietario, don Juan Manuel Marmol Urbano.

Presidente suplente, don Victor Lozano Mejías.

Sección segunda

Presidente propietario, don José Márquez Cabello.

Presidente suplente, don Joaquín Lucas Hernández.

Sección tercera

Presidente propietario, don José Romero Montes.

Presidente suplente, don José Luque Maldonado.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente propietario, don Manuel Reina Estrada.

Presidente suplente, don Antonio Luque García.

Sección segunda

Presidente propietario, don Juan Antonio Maldonado García.

Presidente suplente, don Laureano Lucas Zafra.

Distrito cuarto.—Sección primera

Presidente propietario, don Francisco Maldonado Toro.

Presidente suplente, don José Lucas García.

Sección segunda

Presidente propietario, don Leoncio Mejías Carmona.

Presidente suplente, don Francisco López Romero.

Lo inserto en el presente conforme con su acta respectiva, obrante en el expediente correspondiente.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado, expido a presente certificación, visada y sellada por el señor Presidente, en Aguilar a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Angel Aguilar Tabada.—V.º B.º: E. Barlanga.

DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 119

Don José Rivera Delgado, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día veinte y ocho del actual, nombró Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para el próximo bienio de 1923 y 1924 a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera

Propietario, don Antonio Aguilar Gala.

Suplente, don Juan Valera Linares.

Sección segunda

Propietario, don Francisco Carranza García.

Suplente, don Demetrio Plaza Nández.

Distrito segundo.—Sección única

Propietario, don Joaquín Cabera Márquez.

Suplente, don Francisco Rivera Delgado.

Distrito tercero.—Sección primera

Propietario, don Diego Muñoz Figueroa.

Suplente, don Baldomero Montoro Amaro.

Sección segunda

Propietario, don Antonio García Galardo.

Suplente, don Antonio Valentín Izquierdo.

Sección tercera

Propietario, don Rodrigo Arrochondo Vías.

Suplente, don Juan Puche Lajara.

Distrito cuarto.—Sección primera

Propietario, don Rafael Agredano Luján.

Suplente, don Antonio González Márquez.

Sección segunda

Propietario, don Félix Ledesma Ortega.

Suplente, don Juan Yepes Jiménez.

Sección tercera

Propietario, don Francisco Sánchez Pulgarín.

Suplente, don José Villamil Valencia.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la



provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente, en Fuente Obejuna a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Licenciado, José Rivera.—Visto bueno: Francisco Ríos.

## Alcaldía Constitucional de Montoro

Núm. 186

Acordado por la Junta municipal de mi presidencia, el establecimiento del arbitrio de pesas y medidas, con carácter obligatorio, durante los ejercicios económicos de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, mil novecientos veinte y cinco, mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y siete, y redactado por la Comisión de Hacienda el pliego de condiciones que ha de regular la cobranza de dicho arbitrio y su contratación en pública subasta, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas a bien lo tengan y deducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptado en el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Montoro ocho de Enero de mil novecientos veinte y tres.—A. Benítez.

## AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 180

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día tres del corriente mes, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales denominados Pesas y Medidas de uso obligatorio, Puestos de venta en la vía pública y Degüello de reses y cerdos en el matadero, y en cumplimiento a lo prevenido en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse en la

Secretaría municipal dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Lo que ocho de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Eloy Jiménez Mediavilla.

ALCARACEJOS

Núm. 109

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo que se concedió por edicto de veinte y seis de Octubre último sin que nadie haya justificado ser dueño del mulo reseñado en el mismo y acordado la venta pública de dicho semoviente, se señala para la subasta el día veinte y dos del próximo Enero a las once en el despacho de esta Alcaldía bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno expediente, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcaracejos treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Rodríguez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 110

Don Rafael Aparicio de Arcos, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y nueve del mes actual, el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta por término de cinco años de los arbitrios de este municipio establecidos sobre carnes frescas y saladas, Peras y medidas, despojos de reses, degüello de reses, degüello de cerdos, puestos en la vía pública, plaza de abastos y local de pescadería, patentes sobre las bebidas espirituosas espumosas y alcoholes y pesos en la Plaza de Abastos y local de pescadería; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de veinte días a partir de la fecha de la publicación del presente edicto a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Aguilar de la Frontera a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Aparicio.

LUCENA

Núm. 105

Formada por Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la lista provisional de Concejales y mayores contribuyentes con derecho electoral en las de Compromisarios para Senadores, durante el presente año, queda expuesta al público en la galería baja de esta

Casa Consistorial, hasta el día 20 del mes que corre, de conformidad y a los efectos que se determinan en el artículo 26 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lucena 1.º de Enero de 1923.—José María de Mora.

## Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 141

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de tres cerdos de unas cinco arrobas de peso, pelo bermello o rojo, con un corte en la oreja derecha y hendidura en la izquierda, hierro A. J. en la palotilla derecha, sustraídos la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, del sitio Barreros, término de Villanueva de Córdoba, de don Antonio J. Romero; y de ser hallados sean puestos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 139

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a toda aquella persona que se crea pertenecerle los semovientes que al final se reseñarán, intervenidos el veinte y nueve de Octubre último, como de mala procedencia a Feliciano González Paz, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a reconocerlos y hacerles entrega de aquél que justificare pertenecerle; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo se instruye con el número ciento cincuenta y seis del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Semovientes intervenidos

Un mulo con seis años, castaño claro, más de marca, hierro cadenera izquierda.

Otro mulo con seis años, castaño claro, marcado hierro N., pelos blancos en los costillares.

Y una yegua de ocho años, castaño oscuro, becinegra, con una cicatriz en la pierna derecha.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 85

ROMERO QUESADA, Rafael vecino de Almodóvar del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, a prestar declaración en causa por hurto de caballerías a don Ricardo López Serrano, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 136

FERNANDEZ GONZALEZ, Enrique cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para recibir declaración en causa por supuesto hurto, instruida por dicho Juzgado con el núm. 156 del corriente año.

## DIPUTACION PROVINCIAL

CORDOBA

Núm. 173

Convocatoria

No habiendo tenido efecto la reunión de la Excelentísima Diputación, convocada para el día 2 del corriente, por no haber concurrido a ella número suficiente de señores Diputados, he acordado convocarla de nuevo, en segunda citación, para el día 18 del actual, a las 16:30 horas, en su Casa Palacio, con el mismo objeto, en uso de la facultad que me confiere el artículo 63 de la Ley provincial y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el 55 de la misma.

Córdoba 8 de Enero de 1923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24